

tiempo contra, y se libren los demas testim^{os} que
se tienen perdido, y mandados dar por el Sr.
Bispe de la R^a. Jurisdiccion, en que asi lo
certificaron los presentes en no^{ra}.
Los Sres. Diputados del comun Dixer^{on}: Que
sin embargo de aver mostrado en voce el
firmar el acuerdo, que en la mañana de este
dia se ha evacuado sobre el informe que
pide el Sr. Intend^{te} que ha dictado el Sr.
Dn. Juan Spuche sin auencia de los expo-
nentes, lo notaran de nuevo, afirmando
de esta legalidad del act^o del Sottio por
averlo presenciado.

Asimismo se acordó: Que mediante la poca
satisfaccion, que tiene el Ayuntamiento en
los referidos en no^{ra} del Sr. Dn. Josef An-
sin, y Pasqual de la Cruzalain por estos
procedim^{tos} y otros anteriores, nombraron
y nombraron por en no^{ra} de Ayuntamiento
quien acompañe en quantos dilig^{encias} se ocu-
pan al Ayuntamiento a Dn. Juan Lorenzo
Gill Abogado de la R^a. Consejo, en no^{ra}
del numero de esta villa, para que con los
d^{os} que queda actuar, y actué en quan-
tas dilig^{encias} sean necesarias de dno Ayun-
tam^{to}. Usando los emolum^{tos} que le
son correspond^{tes} y partiendo con los
d^{os} lo asignado por el Reglam^{to} co-
munal en no^{ra} del: en caso de lo
nueva Juram^{to} por Dn. Dn. Sr. y a -
la